



Montevideo, 27 de septiembre de 2005

## COMUNICACION N° 2005/197

*Ref:* **Instituciones de Intermediación Financiera** - Timbre profesional que corresponde incorporar a los informes de Auditores Externos que requiere la SIIF.

Se pone en conocimiento de las instituciones de intermediación financiera que los informes de auditores externos mencionados en los literales a), b) y g) del artículo 319.4 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero están alcanzados por el valor del gravamen establecido en el numeral 3 del artículo 1 del Decreto 67/2005 que reglamenta el apartado A del artículo 71 de la Ley N°17.738.

Los informes de auditores externos mencionados en los restantes literales del artículo 319.4, así como los informes a los que refiere el artículo 319.4.1 de la mencionada Recopilación, están alcanzados por el valor del gravamen previsto en el numeral 6 del artículo 1 del referido Decreto.

**Juan Pedro Cantera**  
Gerente de Area

13827